INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. CPMSBA 001- 2026

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE ACEITES, GRASAS COMESTIBLES, MATERIA PRIMA, INSUMOS Y OTROS MINERALES (SAL) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA PANADERÍA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el **23 de febrero 2.024**, en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán a través Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, **hasta el día 26 de febrero 2.024 a las 10:00 Horas**, la ejecución del contrato se realizara en la ciudad de **Barranquilla en la Dirección Calle 76 No. 8-100 Barrio el Bosque**, El comité evaluador estará conformado por: **Doctor. Alcibíades Mejía Duran** (Área Jurídica) – **Doctora. Luz Elena Rojas** (Área Gestión Corporativa) – **Dg. Palacio Guerrero Juan** (Proyecto de Habilidades Productivas), quienes realizarán la Verificación Jurídica, Técnica, Económica y Experiencia de las ofertas presentadas a la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla.

2. OBJETO

El CPMSC Barranquilla está interesado **contratar el suministro a precios unitarios de aceites, grasas comestibles, materia prima, insumos y otros minerales (sal) para el proyecto productivo de la panadería de la cárcel penitenciaria de mediana seguridad de Barranquilla,** los insumos requeridos deben ser de excelente calidad ajustándose a los estándares del mercado.

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la contratar el suministro a precios unitarios de aceites y grasas comestibles, materia prima e insumos, y productos lácteos para el proyecto productivo de la panadería y expendio del establecimiento

penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Barranquilla, en cumplimiento a lo establecido en la del Plan de Acción Institucional 2024, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

1. ACEITES Y GRASA PANADERÍA:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50151514	E	50	15	15	14
	Producto De Uso Final	Alimentos, Bebidas Y Tabaco	Aceites Y Grasas Comestibles	Grasas Y Aceites Vegetales Comestibles	Grasas Saturadas De Vegetales o Plantas Comestibles
50151513	E	50	15	15	13
	Producto De Uso Final	Alimentos, Bebidas Y Tabaco	Aceites Y Grasas Comestibles	Grasas Y Aceites Vegetales Comestibles	Aceites Vegetales O De Planta Comestibles

2. INSUMOS PANADERÍA:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50221301	**E**	**50**	**22**	**13**	**01**
	Producto de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de cereales y legumbres	Harina y productos de molino	Harina vegetal
50161509	**E**	**50**	**16**	**15**	**09**
	Producto de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azucares, edulcorantes, y productos de confitería	Chocolates, azucares, edulcorantes, y productos	Azucares naturales o productos endulzantes
50221101	**E**	**50**	**22**	**11**	**01**
	Producto de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de cereales y legumbres	Cereales	Grano de cereal
12164502	**B**	**12**	**16**	**45**	**02**
	Materias Primas	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Aditivos	Aditivos de alimentos y fármacos	Sabores o extractos
50181709	**E**	**50**	**18**	**17**	**09**
	Producto de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco.	Productos de panadería.	Suministros y mezclas para hornear.	Suministros para hornear
50161509	**E**	**50**	**16**	**15**	**09**
	Producto de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Azúcares naturales o productos endulzantes.
50181709	**E**	**50**	**18**	**17**	**09**
	Producto de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de panadería.	Suministros y mezclas para hornear.	Suministros para hornear
50192401	**E**	**50**	**19**	**24**	**01**
	Producto de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta	Mermelada o preservativos de fruta
50307008	**E**	**50**	**30**	**70**	**08**
	Producto de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Fruta fresca	Frutas nominant	Coco
50323416	**E**	**50**	**32**	**34**	**16**
	Producto de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Fruta fresca.	Uva de mesa seca.	Uva negra sin pepa seca.
50181709	**E**	**50**	**18**	**17**	**09**
	Producto de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de panadería.	Suministros y mezclas para hornear.	Suministros para hornear
50181709	**E**	**50**	**18**	**17**	**09**

	Producto de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de panadería.	Suministros y mezclas para hornear.	Suministros para hornear
50161814	**E**	**50**	**16**	**18**	**14**
	Producto de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería.	Productos de confitería	Azúcar o sustituto de azúcar, confite

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

Los oferentes deben incluir en sus propuestas los servicios integrales incorporando a los mismos los suministros e insumos requeridos con las características y especificaciones relacionadas a continuación. Las cantidades son estimadas, por tanto, en el momento de adjudicación del contrato pueden variar dependiendo de los precios ofertados y de las condiciones reales que surjan durante la vigencia del contrato, sin afectar el monto del recurso disponible. En el evento de que los costos superen el presupuesto apropiado, aceites y grasas comestibles, materia prima insumos y productos lácteos para el proyecto productivo de la panadería y expendio, el proponente interesado y favorecido deberá estar en capacidad de subsidiar el exceso como un valor agregado asumido con cargo a la política de "Responsabilidad Social Empresarial" que soporta la organización.

Los siguientes son los requerimientos técnicos y el alcance del objeto a contratar, que el proponente debe satisfacer:

1. OTROS MINERALES:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
50151514	**SAL DE MESA**	Mezcla de Cloruro de Sodio Yodada, Cloruro de Potasio, anticompactantes y estabilizantes, de alta calidad y reconocidos en el mercado.	BULTO X 50KG

2. ACEITES Y GRASA

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
50151514	**MARGARINA**	Margarina multipropósito, diseñada para la elaboración de toda clase de panes aportando elasticidad a la masa, sabor lácteo, proceda a partir de mezcla de aceites vegetales (aceite de palma y sus fracciones, aceite de palmiste), agua, sales emulsificantes mono glicéridos de ácidos grasos, lecitina de soja, conservantes benzoato de sodio y sorbato de potasio, sinergista ácido cítrico, antioxidantes (BHT) sabores idénticos a los naturales, colorante natural. **Información Nutricional:** Grasa 65.3 g, Grasa Saturada 38.0 g, Mono insaturada 22.0 g, Polinsaturadas 5.5 g, Grasa Trans. 0.3 g, Calorías 588.0 g, Carbohidrato 0.0 g, Proteínas 0.0 g, Colesterol g 0.0 g. De alta calidad y reconocidos en el mercado.	CAJA X 15 KG
50131701	**MARGARINA REPOSTERA**	Ingredientes: mezcla de grasas y aceites vegetales comestibles totalmente refinada. Agua, sal, emulsificantes, conservantes, regulador de acides, antioxidantes, sabor y aroma, colorante. Características: 77,3 gramos de grasa por cada 100 gramos de producto, siendo este su componente principal. Dentro de esta fracción, 46,1 gramos corresponden a grasas saturadas, 23,8 gramos a grasas monoinsaturadas y 7,0 gramos a grasas poliinsaturadas, mientras que las grasas trans son inexistentes (0,0 gramos), cumpliendo con la normatividad vigente en Colombia	CAJA X 15 KG
50151513	**ACEITE VEGETAL**	Producto alimenticio constituido principalmente por glicéridos de ácidos grasos obtenidos únicamente de fuente vegetal: frutos y semillas oleaginosas, líquido a la temperatura de 20°c De alta calidad y reconocido en el mercado.	PIMPINA X 18 LTS

50151514	**MARGARINA HOJALDRE**	Margarina industrial fabricada a partir de una mezcla de grasas y aceites vegetales comestibles de alta calidad, de consistencia plástica, color amarillo-crema y agradable aroma y sabor a mantequilla. La margarina de uso industrial comestible es un producto elaborado por la emulsión estabilizada de grasas y aceites vegetales, comestibles modificados o sin modificar por hidrogenación, fraccionación o interesterificación, incorporados de agua y adicionados o no de leche, sólidos de leche, ingredientes opcionales y aditivos alimentarios. Contenido graso: 65–75 %, Punto de fusión: ~ 39–41 °C, Acidez (como ácido oleico): ≤ 0,06 %, Índice de peróxidos: ≤ 5 meq O_2/kg, Contenido de sal: 1,0 % ± 0,1 %.	LIBRA

3. INSUMOS:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
50221301	**HARINA DE TRIGO**	Es un polvo blanco finamente dividido destinado a la panificación, con aditivos como alfamilasa fangal y ácido ascórbico para mejorar sus características. Sus especificaciones técnicas incluyen una elasticidad (L) de 50-130 mm, un hinchamiento (G) de 14-30, un equilibrio (P/L) de 0.7-2.5 y una fuerza (W) mínima de 250x10^-4. Producto que sea reconocido en el mercado y de alta calidad.	BULTO 50 KG
50221301	**HARINA REPOSTERA**	Harina especializada para pastelería fina, masas hojaldradas, y semi-hojaldradas (danesas, croissant), base para crepes, wafles, masas para pie, galletas y pasta filo. Ingredientes: 100% harina de trigo, premezcla vitamínica. Micronutrientes: Fortificada con Niacina (55mg/kg), hierro (44mg/kg), vitamina B1 (6mg/kg), vitamina B2 (4 mg/kg) y ácido fólico (1.54mg/kg). Producto que sea reconocido en el mercado y de alta calidad.	BULTO 50 KG
50221301	**HARINA PARA BUÑUELO**	Ingredientes: almidón de maíz, almidón de yuca, azúcar, dextrosa, sal (cloruro de sodio), leudante (bicarbonato de sodio). Producto que sea reconocido en el mercado y de alta calidad.	KILO
50161509	**AZÚCAR BLANCA**	Azúcar blanca refinado, es sacarosa cristalizada la cual es extraída de la caña de azúcar a través de procesos industriales. Propiedades Fisicoquímicas: Polarización 99.4°S Min, Humedad 0.070% Máx, Color a 420 nm 400 Máx, Turbiedad a 420 nm 400 Máx. Cenizas 0.15 Máx, de alta calidad y reconocidos en el mercado.	BULTO 50 KG
50221101	**SALVADO DE TRIGO**	Es la obtención 100% de la molienda de la cáscara del trigo blanco (Triticum Aestivum sp vulgare), en partículas finas. No contiene partes del centro del grano, de alta calidad y reconocidos en el mercado.	BULTO 22 KG
12164502	**ESENCIAS SABORES SURTIDOS**	Saborizantes artificiales para alimentos utilizados en panadería con sabores de (coco, vainilla blanca y negra, mantequilla, queso), garrafa de alta calidad y reconocidos en el mercado.	GARRAFA X 3.850 CC
50181709	**LEVADURA INSTANTÁNEA**	Levadura de panificación instantánea composición: Células vivas de levadura de la especie Saccharomyces cerevisiae, seleccionada para elaboraciones panaderas. Características fisicoquímicas: actividad B&H 135 -145 cc de co2, proteína 42.0 - 47.0 %s.m.s, P2 O.5 2.20-2.70 %s.m.s materia seca > = 32.0 %p/p. De alta calidad y reconocidos en el mercado	LIBRA
50181709	**LEVADURA FRESCA**	Es un leudante biológico que contiene 100 % células activas. Alta fuerza fermentativa: aporta buen volumen al pan, acorta los tiempos de levado. Sabor, aroma y textura típicos del pan tradicional. Fácil de usar: se añade directamente a la masa. Humedad (%) ~ 67-71 % para levadura fresca Materia seca / sólidos totales ~ 30-33 % (lo que complementa la humedad). Materias nitrogenadas / proteínas ~ 13-15 % sobre peso fresco. Producto que sea reconocido en el mercado y de alta calidad.	LIBRA
50192401	**BOCADILLO**	Lonja de bocadillo, Compuesto de azúcar, leche, pulpa de guayaba, conservantes (sorbato de potasio, benzoato de sodio y anti moho).de alta calidad y reconocidos en el mercado	LONJA X 6.250 GRAMOS
50131701	**MARGARINA HOJALDRE**	Proceda a partir de mezcla de aceites vegetales (aceite de palma y sus fracciones, aceite de palmiste), agua, sal, emulsificantes mono glicéridos de ácidos grasos, lecitina de soja, conservantes benzoato de sodio y sorbato de potasio, de alta calidad y reconocidos en el mercado.	LIBRA
50307008	**COCO RALLADO**	Producto especial para decoración y relleno de productos de panadería, de alta calidad y reconocidos en el mercado.	LIBRA
50323416	**UVAS PASAS**	Tipo flamé mediana, obtenido de uvas frescas de exportación secadas al sol, especiales para decoración y relleno de productos de panadería, de alta calidad y reconocidos en el mercado.	LIBRA
50181709	**HARINA PARA PAN DE BONO**	Mezcla en polvo lista para preparar pan de bono contiene: almidón de yuca modificado, almidón de maíz y harina precocida de maíz, reconocido en el mercado y de alta calidad	BOLSA X 12KL
50181709	**HARINA PARA PAN DE YUCA**	Mezcla en polvo de almidones naturales lista para preparar pandeyuca, almidón de maíz, almidón modificado. Contiene sulfitos, reconocido en el mercado y de alta calidad	BOLSA X 12KL

50161814	**GRAGEAS**	Confites de diferentes colores. Elaborados con azúcar, almidón, jalea. Producto que sea reconocido en el mercado y de alta calidad.	KILO
50192401	**GLASEE**	Salsa o gel de sabor a fresa, mora, de fácil y rápida aplicación en frutas, cubiertas de tortas y postres, para decoración de productos de panadería y repostería. Producto que sea reconocido en el mercado y de alta calidad.	KILO
50161509	**AZÚCAR PULVERIZADA**	Azúcar pulverizado o molido a tamaño de polvo (con cristales de un diámetro inferior a 0,15mm) con añadido 2 0 3% de almidón. Producto que sea reconocido en el mercado y de alta calidad.	LIBRA
50181709	**POLVO PARA HORNEAR**	Polvo leudante para diferentes tipos de masas. Para uso en pastelería, repostería. Composición Regulador de acidez (339ii), Leudante químico (Bicarbonato de sodio INS 500ii), Almidón, Harina. Reconocido en el mercado y de alta calidad	KILO
50181709	**CREMA PASTELERA**	Ingredientes: almidón nativo de maíz, harina de trigo fortificada, azúcar, agente conservante (benzoato de sodio), regulador de acidez (carbonato de calcio), sal yodada, sabores certificados y color amarillo No. 5. Producto que sea reconocido en el mercado y de alta calidad.	KILO
50181709	**COCOA**	Ingredientes: cacao en polvo bajo en grasa. Producto que sea reconocido en el mercado y de alta calidad.	KILO
50181709	**MEJORADOR DE PAN**	Emulsificantes específicos (por ejemplo, ésteres diacetiltartáricos de mono/diglicéridos, mono/diglicéridos, o SSL), mezclas enzimáticas (amilasas y/o xilanasas, tal vez proteasas), estabilizantes/glicéridos, y aditivos menores como antioxidantes o agentes mejoradores. Producto que sea reconocido en el mercado y de alta calidad.	KILO
50181709	**ANTI-MOHO**	Inhibidor del crecimiento de hongos (moho) para usados en productos de panadería y pastelería. Producto que sea reconocido en el mercado y de alta calidad.	LIBRA

- **NOTA 1:** Al momento de la entrega de los productos no deben tener fecha de vencimiento inferior a un año, en los casos que haya lugar a ello.
- **NOTA 2:** Los productos deben contar con Registro Sanitario del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA Vigente.
- **NOTA 3:** Se debe indicar la calidad de los productos en la oferta los cuales deben ser reconocidos en el mercado y de muy buena calidad.
- **NOTA 4:** La entrega de los productos no tendrá costo alguno para el CPMSBA, por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor.
- **NOTA 5:** Los elementos deberán ser entregados en forma semanal y/o quincenal de acuerdo con las solicitudes realizadas por el responsable del Proyecto Productivo Panadería del CPMSBA, el cual velara que los productos cumplan en calidad, embalaje y fecha de vencimiento de estos.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.2. LIMITACIÓN A MIPYME - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El presente proceso de selección, es susceptible de ser limitado a MIPYME Nacional, motivo por el cual se convocará a las MIPYME Nacionales para que soliciten la limitación del proceso, dentro del término establecido en el cronograma. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la página de Colombia Compra Eficiente, que establece el umbral

para convocatoria limitadas a Mipyme 2022, en la suma de 457.297.264, umbral que rige hasta el 31 de diciembre de 2022.

El proponente descargará y diligenciará el formato **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYME**, en la forma y términos indicados en el ANEXO 8.

NOTA: ESTE FORMATO (ANEXO 8) DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CONFORME A LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de adquisición de bienes de acuerdo con el objeto. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar cumpliendo las condiciones de la propuesta económica consignadas en este documento teniendo en cuenta la totalidad de los bienes o

servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

PRECIOS UNITARIOS PROMEDIO DE MERCADO: El oferente debe diligenciar el Anexo No 2 y el cuestionario en la plataforma de Colombia compra eficiente (SECOP II), manteniendo o mejorando los precios unitarios promediados publicados por la entidad compradora, se espera que el oferente presente su precio unitario más bajo estimado para cada uno de los productos. (Cuenta como factor de evaluación)

VALOR ESTIMADO A CONTRATAR: El oferente debe diligenciar en este cuestionario el Ítem 4.2, "VALOR ESTIMADO A CONTRATAR". con el valor total a contratar (en este caso sería la suma de **Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve pesos con sesenta centavos m/cte. ($154.266.519,60) m/cte**. No puede ser modificado. (Cuenta como factor de evaluación)

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve pesos con sesenta centavos m/cte. ($154.266.519,60) m/cte, sin IVA.

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: La CPMSBA con Nit 802.004.295-3 cancelará, al Contratista así: a) Se realizarán cortes mensuales para radicación de las facturas, las cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión del señor supervisor del contrato quien tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y la aprobación de los mismos en la Oficina de Pagaduría, previa disponibilidad de PAC. Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de segundad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor, para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Presentación en debida forma de la factura en original con los requisitos que exige la norma vigente.
- ✓ Relación de elementos entregados con los valores correspondientes.

- ✓ Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- ✓ Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- ✓ Certificación bancaria.

El pago se realizará, previa presentación de la factura la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Asimismo, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante la Tesorería. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de su radicación.

Se entienden incluidos como parte del valor de (de los) contrato (s) que se derive (n) del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto de (de los) contrato (s), los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con:

OTROS MINERALES (SAL): CDP- No. 1726 de fecha 2026-01-15, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-322 CPMSBA Barranquilla, posición catálogo de gastos A-05-01-01-001-006 otros minerales., Fuente Propios, Recurso 26, SITUAC. CSF. Expedido por la responsable de Presupuesto del CPMSBA, por valor cuatrocientos Mil pesos M/CTE ($400.000)

ACEITES Y GRASAS: CDP- No. 1826 de fecha 2026-01-15, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-322 CPMSBA Barranquilla, posición catálogo de gastos A-05-01-01-002-001 carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas, Fuente Propios, Recurso 26, SITUAC. CSF. Expedido por la responsable de Presupuesto del CPMSBA, por valor Treinta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta pesos M/CTE ($34.340.850)

INSUMOS PANADERÍA: SALDO CDP – No 2126 de fecha 2026-01-15 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-322 CPMSBA Barranquilla, Posición Catálogo de GASTOS A-05-01-01-002-003 Productos de Molinería, almidones y Productos Derivados del Almidón; otros productos alimenticios, Fuente Propios, Recurso 26, SITUAC. CSF. Expedido por la responsable de Presupuesto del CPMSBA, Ciento Diecinueve Millones Quinientos Veinticinco Mil seiscientos Sesenta y Nueve pesos con sesenta centavos M/CTE ($119.525.669,60)

Para un TOTAL GENERAL por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($154.266.519,60)

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de tres (03) proponentes:

1. **DISTRILEYS**
2. **DISTRIBUCIONES G**
3. **DISTRIBUCIONES TU ESTACIÓN**

De las empresas a las cuales se solicitó cotización, respondieron de forma completa, Así las cosas y dada la celeridad necesaria para iniciar el presente proceso de contratación, se tomaron las tres cotizaciones recibidas de forma completa y con ellas se procede a calcular el valor promedio:

CPMSBA - INPEC ACEITES Y GRASAS 2026									
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		VALOR TOTAL PROMEDIO
			VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	
1	MARGARINA MULTIPROPÓSITO X 15 KILOS	1	75.000	75000	92.500	92500	134.500	134500	**100.667**
2	MARGARINA REPOSTERA X 15 KILOS	1	126.000	126000	158500	158500	157000	157000	**147.167**
3	ACEITE VEGETAL PIMPINA X 18 LT	1	105000	105000	108000	108000	112000	112000	**108.333**
4	MARGARINA HOJALDRE X 500 GMS	1	4800	4800	5200	5200	5700	5700	**5.233**

CPMSBA - INPEC INSUMOS 2025									
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		VALOR TOTAL PROMEDIO
			VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	
1	HARINA MULTIPROPÓSITO X 50 KL	1	132.000	132000	132.500	132500	134.500	134500	**133.000**
2	HARINA REPOSTERA X 50KLS	1	194.000	194000	191000	191000	190000	190000	**191.667**
3	HARINA PARA BUÑUELO X KL	1	8200	8200	9400	9400	6500	6500	**8.033**
4	SALVADO DE TRIGO X 22 KL	1	59400	59400	63000	63000	74800	74800	**65.733**
5	HARINA PARA PAN DE BONO X 12 KL	1	177600	177600	181000	181000	142000	142000	**166.867**
6	HARINA PARA PAN DE YUCA X 12 KL	1	177600	177600	178000	178000	148000	148000	**167.867**
7	AZÚCAR X 50 KL	1	167400	167400	165000	165000	168000	168000	**166.800**
8	SAL YODADA X 50 KL	1	55200	55200	58000	58000	60000	60000	**57.733**
9	AZÚCAR PULVERIZADA X 500 GR	1	4200	4200	5100	5100	4600	4600	**4.633**
10	ESENCIAS. SABORES SURTIDOS X 3850 CC	1	37500	37500	41000	41000	40000	40000	**39.500**
11	BOCADILLO LONJAS 6.250 GR	1	37500	37500	37000	37000	34000	34000	**36.167**
12	LEVADURA FRESCA X 500 GR	1	7500	7500	7500	7500	7300	7300	**7.433**
13	LEVADURA SECA X 500 GR	1	11500	11500	11200	11200	11000	11000	**11.233**
14	COCO RALLADO X 500 GR	1	18000	18000	17800	17800	18000	18000	**17.933**
15	POLVO DE HORNEAR X KL	1	10400	10400	12000	12000	11000	11000	**11.133**
16	UVA PASA X 500GR	1	7300	7300	8400	8400	8000	8000	**7.900**
17	GLASSE X KL	1	8400	8400	8900	8900	8500	8500	**8.600**
18	GRAGEA x KL	1	19000	19000	18500	18500	16000	16000	**17.833**
19	CREMA PASTELERA X KL	1	26000	26000	27400	27400	13500	13500	**22.300**
20	COCOA X 500GR	1	32000	32000	28000	28000	28200	28200	**29.400**
21	MEJORADOR DE PAN X KL	1	26800	26800	24200	24200	25300	25300	**25.433**
22	ANTIMOHO X KL	1	24500	24500	23500	23500	23000	23000	**23.667**

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el suministro a precios unitarios de aceites y grasas comestibles, materia prima e insumos, y productos lácteos para el proyecto productivo de la panadería y expendio del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Barranquilla, **Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve pesos con sesenta centavos m/cte. ($154.266.519,60) m/cte**. El oferente debe tener en cuenta que este valor es el estimado a contratar, por lo anterior, el proponente deberá presentar oferta que incluyan todos los ítems solicitados sin exceder el presupuesto asignado. De presentarse saldo favorable como consecuencia de haber recibido y seleccionado una oferta por valor inferior al presupuesto asignado se podrán adicionar cantidades de bienes o servicios, que serán debidamente justificados sin exceder el recurso disponible. Los ítems relacionados son estimados, por lo tanto, en el momento de adjudicación del contrato y dependiendo de las necesidades reales presentadas durante la ejecución del mismo, podrán ser adicionados o disminuidos previa justificación y concertación**.**

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas.
d. Cambiar sí es el caso los elementos de mala calidad.
e. Cambiar los productos que por falta de rotación hayan cumplido o estén próximos a cumplir la fecha de vencimiento.
f. Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar

4.1 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:
a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución de este.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2025 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, por parte de la oficina de gestión contractual de la reclusión, lo que deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en el CPMS Barranquilla calle 76 No 8-100 Barrio el Bosque.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el en cargado del proyecto de Habilidades Productivas de la cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla, el cual, en la actualidad lo desempeña en Dragoneante **Juan Miguel Palacio Guerrero,** identificado con cedula de ciudadanía No **72.248.652**.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio

o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas., en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a

contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del

Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con la **Cárcel y Penitenciaria De Mediana Seguridad de Barranquilla**, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones

y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único

Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A LA FEHCA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Para el presente contrato se solicita de que el oferente demuestre que, a la fecha, ha ejecutado por lo mínimo DOS (2) contratos con entidades estatales, relacionado con el objeto del presente contrato. Ambas experiencias deben ser con el 100% del valor del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

REQUISITO HABILITANTE

Con el fin de garantizar la adecuada logística, custodia y oportunidad en la entrega de los bienes objeto del presente proceso, se hace necesario que el contratista disponga de un vehículo tipo camioneta con platón, en óptimas condiciones técnico-mecánicas y con la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica y demás exigencias normativas), destinado al transporte de los insumos requeridos. Dicho vehículo deberá permanecer a disposición durante la etapa de ejecución contractual y entrega, asegurando el traslado seguro, eficiente y oportuno de los materiales hasta el lugar designado por la entidad, sin generar costos adicionales para la misma.

Para efectos de acreditar la disponibilidad y trazabilidad del vehículo, este deberá encontrarse a nombre del contratista o, en su defecto, contar con contrato de arrendamiento o figura jurídica equivalente vigente durante el plazo de ejecución del contrato, debidamente suscrito, que garantice su uso exclusivo o prioritario para el desarrollo del proyecto, asegurando así el correcto desempeño de las actividades logísticas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El CPMS de Barranquilla INPEC- podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

13. LUGAR ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla. CPMSBA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse de manera magnética a través de la plataforma SECOP II, en las fechas señaladas en la presente Invitación Publica.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se publiquen o presenten en los tiempos establecidos a través de la referida plataforma.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla, de la ciudad de Barranquilla D.E, por su parte, enviará la correspondencia que haya lugar a las direcciones, números de fax o correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes y la publicará en el SECOP II.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del Anexo No. 2 de la presente invitación pública.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al a la plataforma del SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).

2. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
3. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
4. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
5. El anexo 6 Experiencia (Si aplica).
6. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
7. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
8. Fotocopia del NIT.
9. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
10. Registro Único Tributario RUT.
11. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
12. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
13. La oferta inicial económica, diligenciando el anexo 2, en su parte económica.

16. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

16.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación identificados en los estudios previos, para lo cual se adjunta tabla de matriz de riesgos.

16.3. GARANTÍA ÚNICA:

La entidad estima necesario constituir póliza de garantía, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y su valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015.

El contratista se compromete y obliga a constituir a favor de la **Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla**, Nit 802.004.295-3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, garantía única que podrá constituir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare el cumplimiento y calidad de los bienes objeto a contratar, incluirá como riesgos amparados los siguientes:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y sanciones. Esta garantía debe constituirse por una suma equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato, por el tiempo de ejecución de este y cuatro meses más.

AMPARO DE CALIDAD: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución de este y cuatro meses más, a partir de la entrega a satisfacción del(os) producto(s), por defectos de fabricación y mala calidad.

Durante el periodo de garantía el contratista debe reparar el producto sin costo adicional para el INPEC. Si durante el periodo de la garantía y pasado el tiempo estimado, el producto objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento el contratista de forma inmediata debe reemplazarlo por un nuevo de iguales o superiores características sin costo alguno para el INPEC.

16.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

16.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

16.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

16.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL CPMS Barranquilla**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL CPMS Barranquilla** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón de este, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL CPMS Barranquilla**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC- CPMS Barranquilla** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16.9. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC- CPMS Barranquilla** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC - **CPMS**

Barranquilla para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. **CESIÓN.**

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en el CPMS Barranquilla.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en las instalaciones del CPMS Barranquilla, Calle 76 No.8-100, Barrio el Bosque.

Atentamente,

Dra. Mabel Enith Martínez Rojas
Directora Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla.

Revisado por Dra. Mabel Enith Martínez Rojas - directora
Elaborado por: Tilson Manuel Cabarcas Heredia – Técnico Administrativo.
Fecha de elaboración: 20/02/2026
Archivo: 8100-3228-98-10.